



Resolución de Gerencia General Regional

N° **153** -2025-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 06 MAR. 2025

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO.

I. VISTO:

Memorando N° 0479-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 28 de febrero del 2025, emitido por la Gerente General Regional, Informe N° 0134-2025-GRP-GGR/DGA, de fecha 27 de febrero del 2025, suscrito por el Director General de Administración, e Informe N° 0264-2025-GRP-GGR-DGA/DRH, de fecha 26 de febrero del 2025, suscrito por el Director de Recursos Humanos, y;

II. CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región Pasco;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del capítulo XIV, sobre descentralización establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, la autonomía política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus Órganos de Gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° precisa: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos de su competencia (...)";

Que, los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, refiere que son atribuciones del Presidente Regional ahora llamado Gobernador Regional con Ley N° 30305, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos (...);

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución de la Gerencia General Regional: emitir "(...) las Resoluciones de Gerencia General Regional (...)";

Que, de acuerdo al Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil estable que "EL TITULAR DE LA ENTIDAD para efectos del sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una Entidad Pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente";

Que, el Contrato Administrativo de Servicios - CAS, constituye una modalidad especial de contratación laboral privativa del estado, que se regula por el Decreto Legislativo N° 1057, su respectivo reglamento y las normas conexas. En ese sentido las dependencias que requieran contratar bajo dicho régimen deberán limitar sus requerimientos en lo mínimo indispensable, dentro del marco presupuestal, medidas austeridad y necesidad transitoria debidamente comprobada;



Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se rige por normas de Derecho Público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. No está sujeto a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector público, ni al régimen laboral de la actividad privada, ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (C.A.S.), el cual tiene por objetivo garantizar los principios de mérito, capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo en la administración pública; y el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y desarrolla el procedimiento a ser utilizado por todas las entidades públicas en la Contratación Administrativa de Servicios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011, el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la Administración Pública;

Que, el artículo 3°, inciso 3.1) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado con Decreto Supremo N° 075-2006-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece modificaciones al reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, menciona que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas; preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato; asimismo el artículo 3, inciso 3. en el punto 2 de la citada norma, señala que la selección comprende la evaluación objetiva del postulante relacionadas con la necesidad del servicio, por lo que resulta necesario conformar el Comité de Evaluación y Selección para la contratación de personal por CAS;

Que, es preciso señalar que la Oficina de Recursos Humanos, en el marco de las normas y lineamientos establecidos por Ley, tiene la responsabilidad de conducir los procesos de selección e incorporación de servidores civiles, y en razón de ello, corresponde la facultad de presidir el Comité de Selección de los postulantes en la etapa de entrevista personal con la finalidad de seleccionar a la persona más idónea para el puesto sobre la base del mérito, igualdad de oportunidades, transparencia y cumplimiento de los requisitos para el perfil del puesto;

Que, en concordancia al Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado con Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el cual establece en su artículo 3° que para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: preparatoria, convocatoria selección, suscripción y registro del contrato;

Que, en concordancia al artículo 3° de la Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, y otorga derechos, el cual incorpora el artículo 8° al Decreto Legislativo N° 1057, disponiendo que: **"El acceso al régimen de contratación Administrativas de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el portal del Estado Peruano"**, sin perjuicio de utilizarse a criterio de la entidad convocante, otros medios de información; por su parte en el artículo 2° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR.PE, se aprueba las reglas y lineamientos a que deben sujetarse las entidades públicas para adecuar los instrumentos internos conforme a los cuales ejercen el poder disciplinario sobre los trabajadores contratados bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, se aprueba el modelo de convocatoria para la contratación administrativa de servicios;

Que, sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, se refiere que, desde que se publicó la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público (en adelante, Ley N° 31131), SERVIR en su calidad de ente rector del SAGRH, ha tenido la oportunidad de emitir diversos informes técnicos respecto de los alcances de dicha norma; sin embargo, a partir del Pleno Sentencia N° 979/2021, recaída en el Expediente N 00013-2021-P1/TC5 (en adelante, Sentencia del TC) y el Auto que declara la improcedencia del pedido de aclaración presentado por el Poder Ejecutivo, se puede advertir que SERVIR ya ha precisado y aclarado las modalidades de contratación a través del CAS;



Que, adicionalmente luego de dicho proceso constitucional, se concluye que, a partir del día siguiente de la publicación de la Sentencia del TC, es decir, a partir del 20 de diciembre de 2021, **resulta posible la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057;**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 170-2015-G.R.P/PRES, de fecha 13 de febrero del 2015, se aprueba la Directiva N° 003-2015-GRP-GGR-GRPPAT/SGRS-TIC, "Normas complementarias que regulan el Proceso de Contratación de Personal por el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en el Gobierno Regional de Pasco", el mismo que en el inciso 5.1.5) del numeral 5.1. del Contrato Administrativo de Servicios. Título V - Disposiciones Generales, señala que: "El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios, se realiza obligatoriamente mediante concurso público". Asimismo, el inciso a) del numeral 6.2.2) de las Disposiciones Específicas, establece que, la "Dirección de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidades Ejecutoras elaborará la convocatoria para la contratación administrativa de servicios, la misma que debe contener las generalidades de la convocatoria, el perfil del puesto, las características del puesto y/o cargo, las condiciones esenciales del contrato, el cronograma, las etapas del proceso y las etapas de evaluación, etc. (Anexo N° 02 A y Anexo N° 02 B)";

Que, también cabe recalcar, que el ingreso a la Administración Pública, indistintamente del régimen al que se encuentre adscrita la entidad, se realiza necesariamente por concurso público de méritos en un régimen de igualdad de oportunidades de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas, con excepción de los puestos de confianza, conforme a los documentos de gestión interna de la entidad;

Que, dicha exigencia legal del ingreso mediante concurso público de méritos ha sido establecida por mandatos imperativos de observancia obligatoria, tales como el artículo 5° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (en adelante, LMEP) y en el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 10231, norma legal que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, del expediente administrativo se observa que, mediante Informe N° 0264-2025-GRP-GGR-DGA/DRH, de fecha 26 de febrero del 2025, el Director de Recursos Humanos, solicita la conformación del COMITÉ PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - CAS, N° 02-2025-GRP - SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, PARA EL AÑO FISCAL 2025, para poder realizar el proceso de convocatoria y selección del personal para el ingreso bajo el Decreto Legislativo N° 1057, para las diferentes áreas del Gobierno Regional de Pasco, según el siguiente detalle:

INTEGRANTES	CARGO EN EL COMITÉ	CARGO EN EL COMITÉ	
TITULARES		SUPLENTE	
Mg. Fausto ATENCIO ALIAGA Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	PRESIDENTE	Mg. Edwin Fredy MARTIN ARZAPALO Sub Gerente de Presupuesto y Tributación	PRESIDENTE
Mg. Jorge Luis CABELLO VENTOCILLA Director de Recursos Humanos	MIEMBRO	Lic. Ivan Manuel JARA CERENO Sub Gerente Regional de Desarrollo Social	MIEMBRO
Mg. Cristian ESTRELLA DIEGO Director General de Administración del Gobierno Regional de Pasco	MIEMBRO	CPC. Julit Magaly ESTRADA CARLOS Directora de Tesorería	MIEMBRO

Que, en ese orden de ideas, mediante Informe N° 0134-2025-GRP-GGR/DGA, de fecha 27 de febrero del 2025, el Director General de Administración, remite todo el expediente administrativo para la conformación del COMITÉ PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - CAS, N° 02-2025-GRP - SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, PARA EL AÑO FISCAL 2025, para poder realizar el proceso de convocatoria y selección del personal para el ingreso bajo el Decreto Legislativo N° 1057, para las diferentes áreas del Gobierno Regional de Pasco;

Es así que, mediante Memorando N° 0479-2025-G.R.PASCO-DOB/GGR, de fecha 28 de febrero del 2025, la Gerente General Regional, ordena emitir el acto resolutorio conformando el COMITÉ PARA EL PROCESO DE



SELECCIÓN BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - CAS, N° 02-2025-GRP - SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, PARA EL AÑO FISCAL 2025; por lo que conforme a todo lo vertido, corresponde emitir el respectivo acto resolutivo;

Que, por todo lo expuesto en el presente acto resolutivo, y en uso de las facultades y las atribuciones otorgadas mediante Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Pasco;

III. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el COMITÉ PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - CAS, N° 02-2025-GRP - SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, PARA EL AÑO FISCAL 2025, para poder realizar el proceso de convocatoria y selección del personal para el ingreso bajo el Decreto Legislativo N° 1057, para las diferentes áreas del Gobierno Regional de Pasco, la misma que estará conformado de la siguiente manera:

INTEGRANTES	CARGO EN EL COMITÉ	CARGO EN EL COMITÉ	
TITULARES		SUPLENTE	
Mg. Fausto ATENCIO ALIAGA Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	PRESIDENTE	Mg. Edwin Fredy MARTIN ARZAPALO Sub Gerente de Presupuesto y Tributación	PRESIDENTE
Mg. Jorge Luis CABELLO VENTOCILLA Director de Recursos Humanos	MIEMBRO	Lic. Ivan Manuel JARA CERENO Sub Gerente Regional de Desarrollo Social	MIEMBRO
Mg. Cristian ESTRELLA DIEGO Director General de Administración del Gobierno Regional de Pasco	MIEMBRO	CPC. Julit Magaly ESTRADA CARLOS Directora de Tesorería	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección General de Administración y a los que corresponda, para la implementación y cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que los miembros del Comité para el Proceso de Selección bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, N° 02-2025-GRP - Sede Central del Gobierno Regional de Pasco, para el año fiscal 2025, reconocidos en el primer artículo de la presente Resolución, circunscriban sus obligaciones y actos funcionales en estricta observancia de las normas legales vigentes, bajo las responsabilidades pertinentes en caso de su incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Pasco.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Comité para el Proceso de Selección bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, N° 02-2025-GRP - Sede Central del Gobierno Regional de Pasco, para el año fiscal 2025, a los miembros reconocidos en el primer artículo de la presente Resolución, y a los órganos competentes del Gobierno Regional de Pasco para su conocimiento, ejecución y los fines pertinentes. NOTIFÍQUESE conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Mg. Yanet Soleda CUELLAR CHAVEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

